

CONTRATO DE COMODATO

En San José de La Mariquina, a 20 días del mes de Junio de 2008, entre la Municipalidad de Mariquina, en adelante "el Comodante", representada legalmente por su Alcalde, **DON ERWIN PACHECO AYALA**, RUT 10.118.749-7, ambos domiciliados en Calle Mariquina N°54 Comuna de Mariquina, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "la comodataria", o "INTEGRA", RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, **MIRELLA CANESSA ROSSO**, cédula de identidad N° 8.296.373-1, ambas domiciliadas en Pedro de Valdivia N°516, Valdivia, han convenido el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Mariquina es dueño(a) del inmueble ubicado entre las calles Belisario García, Diógenes Angulo y José Puchi, colindante con el Consultorio Municipal, con un largo de 37,95 metros por 27,30 metros de ancho de propiedad Municipal, Comuna de Mariquina y cuyos deslindes son los siguientes:

AL NORTE : CON CALLE BELISARIO GARCIA;
AL SUR : CON CALLE JOSE PUCHI;
AL ORIENTE : CON CALLE DIÓGENES ANGULO;
AL PONIENTE: CON CALLE RENE MANNS

Por su parte, dicha institución se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en su comuna y región, por lo que desea que en el inmueble ya individualizado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria.

SEGUNDO: Por este instrumento y en el acto "el comodante" entrega en comodato a INTEGRA, el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para quien acepta su representante ya individualizado.

El inmueble será destinado para el funcionamiento del Jardín Infantil "**SUYAI**".

TERCERO: La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un jardín infantil destinado a la atención de niños de escasos recursos; de acuerdo a los criterios definidos por INTEGRA. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 99 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuso de recibo.

Sin embargo "el comodante" se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, de jardín infantil, o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

QUINTO: INTEGRA se obliga a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

SEXTO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los inmuebles dados en comodato.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Mariquina y se someterán a la competencia de sus tribunales.

OCTAVO: La personería de MIRELLA CANESSA ROSSO para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 07 del mes de Enero del dos mil ocho, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 2 en poder de cada parte.


MIRELLA CANESSA ROSSO
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACION INTEGRA
REGION DE LOS RIOS


ERWIN PACHECO AYALA
ALCALDE